



Resolución Jefatural

N° 425 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 10 ABR. 2019

VISTOS:

El Informe N° 595-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 16099-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprueban las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificadas por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 40-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;



[Firma manuscrita]

Que, el numeral 6.10.2 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala como uno de los criterios y disposiciones para el otorgamiento de subvención el de eficiencia en el pago de la subvención, de acuerdo a lo cual *“el monto que se disponga para el pago de subvenciones, como resultado de los convenios o adendas o disposición administrativa eficaz, deberá ser empleado preferentemente para la total cancelación de la obligación (...)”*;

Que, el numeral 7.2 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que *“el otorgamiento de las subvenciones se efectúa de acuerdo a las presentes normas, bases de los concursos de otorgamiento de becas, convenios o acuerdos e instrumentos de similar naturaleza, y sus respectivas adendas (...)”*;

Que, el numeral 7.15.3.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que *“(...) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *“(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, mediante la Adenda N° 04 al Convenio N° 457-2013-MINEDU de fecha 09 de junio de 2015, suscrita entre el PRONABEC y la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, se establecen para los años académicos 2015 y 2016, los costos académicos por conceptos de matrícula, pensión, número de cuotas, así como el valor por crédito aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2014;

Que, mediante Convenio Específico N° 331-2015-MINEDU de fecha 09 de junio de 2015, suscrito entre el PRONABEC y la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, se establecen para los años académicos 2015 y 2016, los costos académicos por conceptos de matrícula, pensión, número de cuotas, así como el valor por crédito aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2015;

Que, mediante Acta de Sesión N° 009-2017-CPEECA de fecha 21 de marzo de 2017, consignada en la Adenda N° 01 al Convenio N° 016-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se establecen para el año académico 2017, los costos académicos de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo por conceptos de matrícula, pensión, número de cuotas, así como el valor por crédito aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatorias 2014 y 2015;



[Handwritten signature]

Que, mediante Resolución Jefatural N° 140-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 17 de abril de 2018, se establecen para el año académico 2018, los costos académicos por conceptos de matrícula, pensión, número de cuotas, así como el valor por crédito aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatorias 2014 y 2015;

Que, mediante Convenio N° 016-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 04 de febrero de 2016, suscrito entre el PRONABEC y la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, se establecen los costos académicos por conceptos de matrícula, pensión, número de cuotas, así como el valor por crédito aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2016 y Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2016, el mismo que se debe mantener vigente durante toda la carrera;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 933-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 29 de noviembre de 2016, se establecen los costos académicos de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo por conceptos de matrícula, pensión y número de cuotas aplicables a los becarios de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2017, los mismos que se deben mantener vigentes durante toda la carrera;

Que, mediante Acta de Sesión N° 097-2017-CPEECA, referenciada en el Convenio Específico N° 268-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 17 de noviembre de 2017, suscrito entre el PRONABEC y la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo se establece el costo por crédito aplicable a los becarios de la Beca Vocación Maestro – Convocatoria 2017, precisando en el referido Convenio que el valor por crédito se mantendrá vigente durante toda la carrera;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 661-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 06 de junio de 2017, se establecen los costos académicos por conceptos de matrícula, pensión y número de cuotas aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2017, los mismos que se deben mantener durante toda la carrera, conforme a lo señalado en el numeral 5.2.2 del Convenio Específico N° 268-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 804-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 21 de junio de 2017, se establecen los costos académicos por conceptos de matrícula, pensión y número de cuotas aplicables a los becarios de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2017, los mismos que se deben mantener durante toda la carrera, conforme a lo señalado en el numeral 5.2.2 del Convenio Específico N° 268-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 140-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 17 de abril de 2018, se establece el costo por crédito aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2017 y de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2017, el mismo que se debe mantener vigente durante toda la carrera, conforme a lo señalado en el Convenio Específico N° 268-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 20 de junio de 2018, se aprueban los costos académicos de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2018;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 727-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 13 de diciembre de 2018, se aprueban los costos académicos de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo aplicables a los becarios de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2018;

Que, mediante el numeral 5.1.16 del Convenio Específico N° 104-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2018 y de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2018, se establece respecto a los costos por servicios académicos que, la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo se compromete a mantener durante toda la carrera, los costos por los servicios académicos informados en la etapa de postulación al concurso de instituciones educativas elegibles;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 001-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 25 de enero de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas solicita a la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo la remisión de sus costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatorias 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; Beca Vocación de Maestro – Convocatorias 2016 y 2017; y Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatorias 2017 y 2018, así como los costos aplicables a sus alumnos no becarios;

Que, mediante CART-15-2019-USAT-RECT de fecha 03 de abril de 2019, la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, en respuesta a la comunicación electrónica de fecha 13 de marzo de 2019, remite los costos académicos de matrícula, pensión, número de cuotas, así como el valor por crédito aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatorias 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; Beca Vocación de Maestro – Convocatorias 2016 y 2017; y Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatorias 2017 y 2018;

Que, del análisis de la información remitida por la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, así como lo señalado en los compromisos asumidos en los sucesivos Convenios y Adendas suscritos, se advierte que los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatorias 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; Beca Vocación de Maestro – Convocatorias 2016 y 2017; y Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatorias 2017 y 2018 cumplen con lo establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por*



esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...). Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que “la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;

Que, mediante Informe N° 595-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de evaluar y a verificar los costos académicos por concepto de matrícula, pensión, número de cuotas, así como el valor por crédito presentados por la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo vigentes para el año 2019 aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatorias 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; Beca Vocación de Maestro – Convocatorias 2016 y 2017; y Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatorias 2017 y 2018, recomendó a la Oficina de Administración y Finanzas la aprobación de los costos académicos por conceptos de matrícula y el pago de pensiones en cinco (05) cuotas, así como el valor por crédito de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatorias 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; Beca Vocación de Maestro – Convocatorias 2016 y 2017; y Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatorias 2017 y 2018;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos académicos por conceptos de matrícula y el pago de pensiones en cinco (05) cuotas, así como el valor por crédito de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatorias 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatorias 2017 y 2018; y Beca Vocación de Maestro – Convocatorias 2016 y 2017, conforme al siguiente detalle:

Beca	Carreras	Matrícula 2019	Pensión*			
			Cuotas por semestre	Número de créditos	Valor por crédito	Monto de pensión
Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2014	Todas	S/ 480.00	5	24	S/ 160.00	S/ 768.00



Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2015	Arquitectura Ingeniería Civil Ambiental Ingeniería de Sistemas y Computación Ingeniería Industrial Ingeniería Mecánico-Eléctrica	S/ 480.00	5	24	S/ 160.00	S/ 768.00
	Enfermería	S/ 480.00	5	24	S/ 115.00	S/ 552.00
Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2016	Arquitectura Ingeniería Civil Ambiental Ingeniería de Sistemas y Computación Ingeniería Industrial Ingeniería Mecánico-Eléctrica	S/ 480.00	5	24	S/ 180.00	S/ 864.00
	Enfermería	S/ 480.00	5	24	S/ 129.00	S/ 619.20
Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2017	Arquitectura	S/ 480.00	5	24	S/ 180.00	S/ 864.00
	Ingeniería Civil Ambiental Ingeniería Industrial	S/ 480.00	5	23	S/ 180.00	S/ 828.00
	Ingeniería de Sistemas y Computación	S/ 480.00	5	21	S/ 180.00	S/ 756.00
Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2018	Todas	S/ 480.00	5	24	S/ 145.00	S/ 696.00
Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2017	Arquitectura	S/ 480.00	5	24	S/ 180.00	S/ 864.00
	Ingeniería Civil Ambiental	S/ 480.00	5	23	S/ 180.00	S/ 828.00
Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2018	Todas	S/ 480.00	5	24	S/ 145.00	S/ 696.00
Beca Vocación Maestro - Convocatoria 2016	Todas	S/ 300.00	5	20	S/ 128.75	S/ 515.00
Beca Vocación Maestro - Convocatoria 2017	Todas	S/ 300.00	5	20	S/ 128.75	S/ 515.00

* Monto de pensión calculado en función al número de créditos programados para cada semestre académico y al valor de crédito aprobado para cada Programa, convocatoria y carrera. La Entidad facturará en función a la cantidad de créditos en la que se matricule cada becario.



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo LE
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Créditos Educativos